



Gobierno de Chile  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
SERVIU METROPOLITANO

1644

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
RESOLUCION EXENTA N° 04579, 14 JUL. 10  
SANTIAGO,

VISTOS :

- a) La solicitud de fecha 12 de mayo de 2010, mediante la cual don Manuel Miranda Muñoz, cédula nacional de identidad número 6.105.763-3, requiere la cancelación y el alzamiento de la hipoteca y prohibiciones que afectan al inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicada en Pasaje Cinco número treientos setenta y dos, Sector San Bernardo, de la Comuna de Melipilla, cuyas inscripciones rolan a fojas 398 N° 437 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año 2005, y a fojas 1149 N° 1643 del año 1999, y a fojas 753 N° 849 del año 2005, ambas de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, del Conservador citado.
- b) El Ord. N°682 de fecha 20 de mayo de 2010, del Jefe Departamento Normalización Deudas, informando que don Manuel Miranda Muñoz no figura en los registro vigentes, porque nunca habría sido ingresado a la cartera hipotecaria del Serviu.
- c) El Ord. N°1263 de fecha 16 de junio de 2010, de la Jefa del Departamento Gestión de Pagos de Subsidios, informando que don Manuel Miranda Muñoz figura con marca de Vigente y No Pagado.
- d) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.L. N° 1.305 de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 353 (de V. y U.) de 10 de junio de 2010, que me designa Subdirector Jurídico del Serviu Metropolitano y las facultades que me delga la Resolución Exenta N°5696 de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- Alzar la hipoteca y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento y cancelación.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

*[Handwritten signature]*  
 SERVIU METROPOLITANO  
 RAFAEL MARAMBIO ORTIZ  
 ABOGADO  
 SUBDIRECTOR JURIDICO  
 SERVIU METROPOLITANO  
 MINISTERIO DE FE - URBANISMO

*[Handwritten signature]*  
 CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
 MINISTRO DE FE

EGE/OSC

DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Departamento Normalización Deudas - Sección Secretaria General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo.

14 JUL 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

A. Olvera Amador

14.5.2010

SANTIAGO, 12 de Mayo de 2010

Señores.

Depto. Jurídico.

12 MAYO 2010  
Serviu Metropolitano.

PRESENTE

REF.: SOLICITA AZZAMIENTO DE  
HIPOTECA Y PROHIBICIÓN.

Señores

Con fecha 04/10/2004, se remizo mutuo hipotecario por 30 UF, con la finalidad de poder construir una vivienda de la 2da etapa de la Unidad Progresiva; lamentablemente dicha construcción no se llevo a efecto, pero se realizaron o se construyeron las hipoteca y prohibición en favor de Serviu, -

La construcción que debían haber construido era SAEZ Y SAEZ LIMITADA RUT. 78.985.920-5

LA ASISTENCIA TÉCNICA ERA PLANING, LA QUE SE ENCUENTRA EN CONOCIMIENTO QUE NO SE EJECUTARON LAS OBRAS. -

Por tal motivo, se vencieron los subsidios y se devolvieron al Serviu, por la misma asistencia técnica. -

HOY DIA SOMOS AFECTADOS DEL TERREMOTO Y VENTREMOS LA POSIBILIDAD DE PODER POSUIR A UN NUEVO BENEFICIO, Y PARA ELLO SOLICITAMOS EL AZZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN E HIPOTECA QUE GRAVAN EL SITIO.

- PARA TAL EFECTO, ADJUNTO FOTOCOPIAS DE MUTUO HIPOTECARIO.
- CERTIFICADO DE GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

URGENTE

- Fotocopia. Del Subsido.
- Certificado que indica que no soy persona del servicio.
- Certificado que indica que no habita el Subsido.

Esperando poder tener esto. documentado, lo mas pronto posible, le saluda atentamente.

Yvonne E. Munoz

YVONNE MIRANDA MUÑOZ

RDV. C. 105.763-3

*Olivera Innes*

24 MAYO 2010



24 MAYO 2010

000682

ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT. : Su Ord. N° 776 de 17.05.2010.

REF. : Informa situación de deuda.

SANTIAGO, 20 MAYO 2010

A : SR. JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

DE : JEFE DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS

Me refiero a su documento de Ant., por el cual solicita se informe, si el crédito de 30 U. F. otorgado a don Manuel Miranda Muñoz, Rut. 6.105.763-3, originado por un mutuo 2º Etapa Vivienda Progresiva, se encuentra vigente de pago o fue reintegrado al Servicio.

Al respecto, me permito informar a Ud., que don Manuel Miranda Muñoz, nunca fue ingresado al Sistema Cartera hipotecaria, por lo que el crédito no ha sido cobrado, ni reintegrado al Servicio.

Saluda atentamente a usted,



*[Signature]*  
JEFE DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS

JGV.

DISTRIBUCION:

Destinatario; Depto. Normalización Deudas, Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl



Gobierno de  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

ORD.: N° 001263 /

ANT.: Su Ordinario N° 804 de fecha 24 de mayo de 2010

MAT.: Da respuesta e informa

7 JUN. 2010

SANTIAGO, 16 JUN. 2010

**A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : JEFA DEPARTAMENTO GESTION PAGOS DE SUBSIDIOS**

En atención a su Ordinario citado en el Antecedentes, en el que solicita se informe respecto de un crédito de II Etapa asociado a un beneficio del Programa de Vivienda Progresiva obtenido por don **MANUEL MIRANDA MUÑOZ** Cédula de Identidad **06.105.763-3**, toda vez que solicita alzamiento de Prohibición SERVIU

Sobre el particular, puedo informar a Usted que revisados nuestros Registros Computacionales, el Sr. Miranda Muñoz figura en el Registro RUKAN con un beneficio asociados a Marginalidad Habitacional, correspondiente a una Primera Etapa del llamado 10/1996, con marca de **Vigente No Pagado**.

En orden a determinar si se cursó o no un crédito Hipotecario SERVIU a favor del interesado, puedo informar a Usted que no existen antecedentes en este Departamento que den cuenta de la solicitud y posterior curso de un crédito complementario SERVIU. Asimismo en el Departamento de Normalización de Deudas no existen antecedentes que indiquen la existencia de alguna obligación por parte del interesado con el Servicio. (Se adjunta cartola).

Saluda atentamente a Usted,



**FRANCISCA GALVEZ CERPA**  
**JEFA DEPARTAMENTO GESTION PAGOS DE SUBSIDIOS**

Incl. : Lo indicado.

**JAFF**  
**DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

Depto. Gestión Pagos de Subsidios, Oficina de Partes, Archivo. (16-06-10)

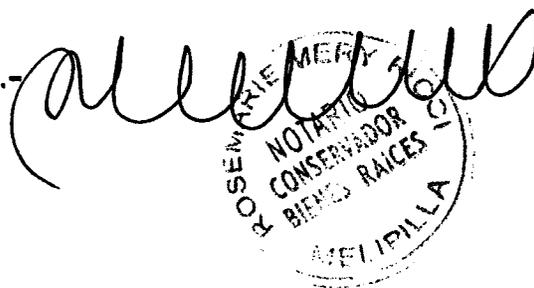
Copia interesado.

cc

## CERTIFICADOS

REVISADOS los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes a mi cargo, durante treinta años, CERTIFICO: Que el Lote N°77 ubicado en pasaje 5 N°372, Sector San Bernardo, lote resultante de la subdivisión del resto del LOTE B., de la Parcela N° 4, del plano de subdivisión de la Higuera Primera del Fundo San Bernardo de Mallarauco, ubicado en esta Comuna, perteneciente a **MANUEL MIRANDA MUÑOZ**, según inscripción de **fs.625vta., N°1159 del Registro de Propiedad del año 1999**, sólo reconoce: Hipoteca a favor del Serviu Metropolitano a fs. 398 N° 437 de 2005.-

MELIPILLA, 19 de Abril de 2010.-



ROSEMARIE MERY  
NOTARIO  
DEL CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
MELIPILLA

REVISADOS los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, durante treinta años, CERTIFICO: Que el lote a que se refiere el certificado precedente, sólo reconoce: a) Prohibición de enajenar sin consentimiento previo del serviu metropolitano, durante el plazo de cinco años, durante el mismo período no arrendará la vivienda, ni cederá su uso y goce, y tampoco le dará otro destino que no sea exclusivamente habitacional, ni la destinará a vivienda de recreación o veraneo, a

Los Diénes Raices de Melipilla

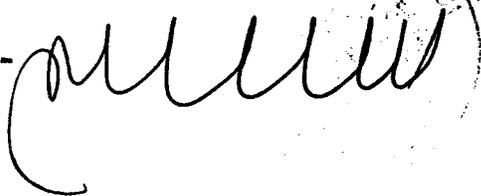
favor del Serviu Metropolitano, a fs.1149 N°1643 de 1999.- y b)  
Prohibición de celebrar cualquier acto o contrato que tenga la  
finalidad de transferir el dominio, enajenar, gravar la propiedad a  
favor de terceros a favor del Serviu Metropolitano a fs. 753 N° 849  
de 2005.-

MELIPILLA, 19 de Abril de 2010.-



REVISADAS las inscripciones de dominio que forman los  
títulos de treinta años, del lote inscrito a fs. 625 vta., N° 1159 de  
1999 a que se refieren los certificados precedentes, CERTIFICO:  
Que no hay constancia en ellas que dicho lote sea objeto de  
Litigios Pendientes.-

MELIPILLA, 19 de Abril de 2010.-



BIEN FAMILIAR, CERTIFICO: Que al margen de la inscripción  
de dominio de la propiedad indicada, no hay constancia de haberse  
anotado declaración de bien familiar.-

MELIPILLA, 19 de Abril de 2010.-

